

Los propietarios de parcelas afectadas por la zona arqueológica de «Segóbriga» son:

Polígono tres, parcelas números veintidós-uno, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos (uno y dos) y cuarenta y tres, Ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices (Cuenca); treinta y cinco y veintinueve, Germana y Eufemia Fontela García; veinte, Julia Sánchez Fraile; diecinueve, Francisca García Sánchez; dieciocho, Asunción Herrero Martínez Falero; treinta y seis, Benigno Carralero Cruz; treinta y siete, Segundo Patiño García y otros; veintidós-dos, Paula Sánchez Garrido; veintitrés, Ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices. Polígono cinco, número doscientos treinta-dos, Ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices (Cuenca).

Es aconsejable, por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentaria del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico situado en la ciudad celtibérica de Segóbriga (Cuenca), la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Segóbriga, Cuenca, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y el Reglamento para su aplicación, de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del terreno parcelado en que se halla dicho yacimiento, cuyos propietarios son:

Polígono tres, parcelas números veintidós-uno, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos (uno y dos) y cuarenta y tres, Ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices (Cuenca); treinta y cinco y veintinueve, Germana y Eufemia Fontela García; veinte, Julia Sánchez Fraile; diecinueve, Francisca García Sánchez; dieciocho, Asunción Herrero Martínez Falero; treinta y seis, Benigno Carralero Cruz; treinta y siete, Segundo Patiño García y otros; veintidós-dos, Paula Sánchez Garrido; veintitrés, Ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices. Polígono 5, número doscientos treinta-dos, Ilustrísimo Ayuntamiento de Saelices (Cuenca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1293/1972, de 27 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del yacimiento arqueológico «Plaza de Armas», en Jaén.*

Dentro del término municipal de Jaén, en terrenos pertenecientes a la finca denominada «Plaza de Armas», ha sido localizado recientemente un importante yacimiento arqueológico.

Se trata, al parecer, de una ciudad ibérica. Está situada sobre una elevación de terreno de superficie aplanada en su cota superior, protegida por un recinto amurallado, dotado de torres, muy bien conservado.

Sería importante proceder a la compra de los terrenos en los que se halla enclavado este yacimiento arqueológico, tanto desde el punto de vista científico-arqueológico y pedagógico-cultural como desde el simplemente monumental, con vista a la promoción turística de la ciudad de Jaén.

El propietario de la aludida finca es don Alberto Frías Ruiz.

Es aconsejable, por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico «Plaza de Armas», la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del terreno perteneciente a la finca denominada «Plaza de Armas», en Jaén, se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y el Reglamento para su aplicación, de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de la finca ya citada, propiedad de don Alberto Frías Ruiz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 1294/1972, de 27 de abril, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición del yacimiento arqueológico situado en la ciudad celtibérica de Numancia (Soria).*

En la provincia de Soria está situada la ciudad celtibérica de Numancia, uno de los yacimientos arqueológicos que en todos los periodos de la historia nacional ha despertado mayor interés.

La colina donde se asienta la histórica ciudad fué ya declarada monumento nacional en mil ochocientos treinta y tres, y numerosos investigadores españoles han visitado el aludido yacimiento.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla parcelada, y los propietarios de las aludidas parcelas son:

Polígono cinco, finca noventa y uno, don Pedro Antonio de Marco Muñoz; número noventa y dos, don Liberto Antón Giménez; número ciento ochenta y nueve, doña Rufina de la Mata Sainz.

Es aconsejable, por todo lo expuesto, para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico situado en la ciudad celtibérica de Numancia (Soria), la declaración de utilidad pública del mismo, para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Numancia (Soria), se declara de utilidad pública, a los efectos que determina la Ley de Excavaciones Arqueológicas, de siete de julio de mil novecientos once, y el Reglamento para su aplicación, de uno de marzo de mil novecientos doce, y a tenor de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del terreno parcelado en que se halla dicho yacimiento, cuyos propietarios son:

Parcelas: Polígono cinco, fincas números noventa y uno, don Pedro Antonio de Marco Muñoz; noventa y dos, don Liberto Antón Giménez; ciento ochenta y nueve, doña Rufina de la Mata Sainz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 11 de abril de 1972 por la que se declara vacante la plaza de Profesor agregado de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid, por pase de su titular a supernumerario.*

Hmo. Sr.: Por haberle sido concedido a don Angel Sánchez de la Torre, Profesor agregado de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de San Sebastián de la Universidad de Valladolid, por Orden ministerial de 28 de febrero de 1972, el pase a la situación de supernumerario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, 2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, ha resuelto declarar vacante dicha plaza de Profesor agregado con efectos de 1 de marzo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1972.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Grado de Oficialía Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje durante el presente curso académico 1971-72.*

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a programar las pruebas de Grado que fueren convenientes para la obtención del título de Oficial Industrial, con destino a los operarios procedentes de la industria.

Por otra parte, al quedar suprimida la Reválida que venía exigiéndose al finalizar el grado de aprendizaje a los alumnos del plan vigente, procede dar opción a las pruebas de Grado

que se regulan en la presente Resolución a aquellos alumnos que, teniendo aprobadas con anterioridad al presente curso académico, todas las asignaturas del referido plan de estudios, tengan pendiente de aprobación las pruebas de Revalida.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

### 1.ª Convocatoria de exámenes:

a) Las pruebas para la obtención del título de Oficial Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única darán comienzo el día 19 de junio próximo, y en convocatoria extraordinaria, el día 5 de septiembre, tanto para los alumnos que, teniendo aprobadas con anterioridad al presente curso académico todas las asignaturas que integran el grado de aprendizaje, tengan pendiente la aprobación de la Revalida como para aquellos operarios de la Industria que aspiren a obtener el título académico de Oficial Industrial en cualquier especialidad reglada por este Ministerio.

### 2.ª Inscripción de matrícula:

a) La inscripción de matrícula para las pruebas de Grado podrá verificarse, por los alumnos del plan vigente, únicamente cuando tengan aprobada la totalidad de las asignaturas que integran el grado de aprendizaje con anterioridad al presente curso académico. Dicha matrícula se formalizará en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para las pruebas de Grado por el turno de Operarios de la Industria deberán presentar en el Centro oficial donde deseen verificarse una certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por la Delegación de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la Empresa, con la categoría de Oficial de primera y antigüedad en dicha categoría de dos años, como mínimo. Asimismo deberá presentar certificación de nacimiento.

c) La inscripción de matrícula deberá verificarse, en todo caso, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965) y anexo correspondiente.

### 3.ª Tribunales:

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas objeto de las presentes instrucciones, se procederá por el Director del Centro a designar, de entre los Profesores del mismo, los cuatro Vocales del Tribunal examinador, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología, y otro de Dibujo o Maestro de Taller.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto decisivo en la calificación de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente su respectiva materia.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal, para juzgar las pruebas prácticas en calidad de asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurran a las pruebas.

c) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Hogar, del grado de aprendizaje, deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Cuando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina los casos en que concurran estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora —si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, dándose lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretando los detalles relativos a la realización de los diferentes ejercicios.

### 4.ª Desarrollo de las pruebas:

Las pruebas de Grado para la obtención del título de Oficial Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran el grado de aprendizaje, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos que concurran a ellas y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación. Las fechas para la realización de las pruebas de Grado serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realicen las mismas, con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas propuestos en cada caso por los respectivos Tribunales.

Para el desarrollo de estas pruebas de Grado, en todos los Centros se deberán seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indica:

#### Primera jornada

##### a) Mañana:

Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de una hora, los alumnos deberán desarrollar un tema, a su elección, entre tres propuestos.

Once horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Ramas). Este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un tiempo máximo de dos horas.

Trece quince horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de media hora, los alumnos deberán desarrollar un tema sobre esta materia.

##### b) Tarde:

Cinco horas: Ejercicio de Dibujo. Este ejercicio comprende dos partes:

Primera.—Contestación a un cuestionario de preguntas sobre normalización de dibujo, correspondientes a cada Rama o Especialidad, en el que puede figurar algún problema de trazado geométrico.

Segunda.—Esta parte comprenderá un enunciado con los datos precisos para la realización de un ejercicio práctico de dibujo, adecuado a cada especialidad.

Para la Rama del Metal, deberá consistir en la realización de un croquis acotado, tomado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o de un mecanismo sencillo, y, a la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y lápiz.

Se concederá un tiempo máximo de cuatro horas para la realización total de este ejercicio.

Dentro del horario establecido para la realización de este ejercicio de Dibujo, los alumnos pertenecientes a las Ramas de Hostelería, Peluquería y Estética y Corte y Confección desarrollarán asimismo un ejercicio de idiomas, para el que se les concederá un tiempo máximo de una hora.

#### Segunda jornada

##### a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio de Física y Química. Este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias, distintos por cada una de las Ramas. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la realización del mismo.

Once treinta horas: Ejercicio de Lengua, Geografía e Historia (común para todas las Ramas). En el plazo máximo de hora y media, los alumnos deberán contestar una cuestión de Lengua y Literatura y otra de Geografía económica, así como hacer una reducción sobre un tema elegido por el alumno de entre los propuestos.

##### b) Tarde:

Cinco horas: Ejercicio de Tecnología. Este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones teórico-prácticas, distintas por cada Rama, que habrán de contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

Siete treinta horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Ramas). Este ejercicio constará de un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre, y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de media hora para la realización del mismo.

## Tercera jornada

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Constará de ejercicios distintos, adecuados a las diversas especialidades de cada Rama.

Este ejercicio práctico deberá realizarse en un tiempo máximo de ocho horas, distribuidas por mitad entre mañana y tarde.

## Cuarta jornada

## Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas.—Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de Grado para la obtención del título de Oficial Industrial serán calificadas como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal, y con arreglo al siguiente baremo:

- El ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).
  - El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).
  - El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).
  - El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).
  - El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).
  - El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).
  - El ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).
  - El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).
  - El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).
- Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlos, excepto en los ejercicios de Religión y de Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio.—En relación con este ejercicio, debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico del taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final de las pruebas de Grado.—La calificación definitiva de las pruebas de Grado de Oficial Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de las pruebas de Grado la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más, sin llegar a 70.

d) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas.—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría General del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquella a esta Dirección General.

## 5.ª Expedición del título:

Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Oficial Industrial, que le será expedido por el Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de agosto de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo).

Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el Grado de Aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios de Grado de Maestría como para su convalidación por otros de Grado Medio, en la forma que reglamentariamente se determine.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1972.—El Director general, F. López y López.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

*RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Grado de Maestría Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría Industrial durante el presente curso académico 1971-72.*

Con objeto de que pueda realizarse durante el presente curso académico la prueba final correspondiente al Grado de Maestría de las Enseñanzas de Formación Profesional Industrial, de conformidad con los vigentes planes de estudio y de acuerdo con la Dirección General de Ordenación Educativa.

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

## 1.ª Convocatoria de examen.

a) Las pruebas finales correspondientes al Grado de Maestría Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del 3 de julio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como en nocturno.

c) También serán admitidos en dicha convocatoria a la realización de las pruebas aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la industria, clasificados, con una antigüedad de dos años como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional siempre que ambos casos tuvieran aprobada la reválida del Grado de Oficial Industrial, en cualquier especialidad y obtenido el título académico correspondiente.

d) En convocatoria extraordinaria las pruebas deberán comenzar el día 11 del próximo mes de septiembre, pudiendo concurrir a las mismas los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de junio las aprueben en los exámenes de septiembre y formalicen la inscripción de matrícula para las pruebas de reválida.

## 2.ª Inscripción de matrícula.

a) Los alumnos del plan vigente podrán verificar la inscripción de matrícula para las pruebas de Grado cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que integran el Grado de Maestría, formalizándose en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán en el Centro oficial correspondiente las actas de exámenes en las que consten las calificaciones obtenidas en el segundo curso del Grado de Maestría.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para las pruebas por el turno de Operarios de la Industria habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes, mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

c) En la misma forma, los Operarios de Industria a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de Grado de Maestría Industrial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán